

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 218/2021**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta dictada el veintitrés de marzo de dos mil veintidós por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto de trece de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **218/2021**; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Al respecto, si bien el Poder Ejecutivo Federal solicitó expresamente que las notificaciones del recurso de reclamación en que se actúa, se le practicaran en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado de conformidad en proveído de trece de enero de dos mil veintidós; dada la naturaleza del acto que se notifica, por esta ocasión, se llevará a cabo por oficio, a dicha autoridad. Esto, en términos del artículo 32² del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2021

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³ y del artículo 9⁴ del invocado **Acuerdo General número 8/2020**.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 4365/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAFT/EGPR 03

³ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 12/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 133940

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T19:32:06Z / 27/05/2022T14:32:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f 30 a2 e8 58 e3 85 d5 d2 7a ef 4c b1 48 cd 74 54 23 14 63 9b 28 e3 d5 e8 66 d8 76 dd b0 f9 38 f1 82 e4 e9 72 4e 6f a7 b4 8c 3f 4a 52 60 71 f2 09 ce 29 de c6 84 5d e4 ef 0d c0 bc 50 c7 ab 59 b8 14 10 7a 6a 77 54 cc f8 f3 35 bc 00 da dc 3e 4a f5 af e0 c4 f8 86 6b 47 b0 91 db 96 10 59 e7 97 09 45 06 95 4a 0d 84 79 89 52 9f 94 01 9e c6 4c 5b 48 00 b8 92 20 f4 fc 42 53 f4 2e 0e f0 76 5d 13 cb de 15 81 b6 41 09 f0 47 a2 0c 3b 36 c3 9d 9a d7 fa cc 6f 81 fc e8 99 3c 20 88 0b 76 61 e9 9c 24 e8 59 aa e6 b0 a6 5c 67 3f 51 68 92 98 96 86 41 ae d3 1d a4 17 bb 45 a9 c3 5c c5 0f 81 2b 79 bc f0 e7 6c ac 27 ff 68 1b 33 30 bd bb 72 e3 30 52 1f 82 9c 40 d2 a8 7e 23 b2 01 9b 7b 87 e4 f1 15 ed 76 56 89 5f 2a 8a 99 25 ab be 41 03 f8 69 96 53 3e 06 55 d9 50 6e 6d 56 d4 77 ad be			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T19:32:06Z / 27/05/2022T14:32:06-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T19:32:06Z / 27/05/2022T14:32:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4738820			
	Datos estampillados	F36F447073B33B0565D708A99CEFD32EC907E2ED3FBD4FB4BDF7E64CE4F96DA			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T19:28:22Z / 27/05/2022T14:28:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 45 1a 04 55 3e 3e d1 d7 49 01 6d 91 cc eb 2c 71 d2 36 67 42 73 56 1c 1c 62 ba 95 e8 72 04 3e b2 2e 2e 4f 00 4a 69 78 5e ce 5b b1 f0 3c ab a4 0d 74 94 83 4b af 32 67 0f 42 6e d2 fa 0c 33 f4 51 24 8d 3a fc 65 0c b6 bc fb 74 1a 1d 18 db c1 6e 02 6f 48 f5 59 34 2c ef 37 87 66 9f e4 e3 ba 64 e5 46 f3 99 58 e4 4d 78 9d 42 6c b4 b2 41 c9 a7 0b 9e 16 b7 eb 47 e1 0f 5f 22 7d 7c 4e 44 13 c7 b4 75 43 64 b0 b0 0e 84 08 c1 b7 16 32 9a e2 3a a2 e5 4d ab 66 bb 0f b9 30 39 bb e3 25 18 44 5e 31 2e 71 47 6d b9 30 f6 e8 b1 4c 23 2c f6 46 a7 01 17 b2 60 37 48 fc d8 80 ec 91 82 4b 89 dc a9 ed 50 06 72 9c b7 82 4d a7 85 5a 15 4f fc 84 38 6d a3 c4 2b 27 ee f3 1a e0 5b 8a b4 d7 e9 a9 a5 cd c0 69 18 0b 78 94 ce c7 60 76 a8 93 6a e0 a5 8f 6a 33 fa 8c a4 fa 71 3c e2 cb 17 16 e0 99			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T19:28:23Z / 27/05/2022T14:28:23-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2022T19:28:22Z / 27/05/2022T14:28:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4738769			
	Datos estampillados	7AE28167119A3F5B22863F105A3CD8D7A619F1B51A8188852D73994C0A46B007			